



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 4229 -ME-

SAN JUAN, 14 JUL 2022

**VISTO:**

La elevación efectuada ante la Autoridad Escolar por Junta de Clasificación Docente Rama Primaria, donde propone fecha de inscripción para el Movimiento de Traslados Preferenciales y Ordinarios Año 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación vigente, Arts. 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59° y 60° de la Ley Provincial N° 64-H, y Decreto Reglamentario N° 41-1998-H.  
Que la Autoridad Escolar determina se dicte el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se establece la inscripción para Traslados Preferenciales y Ordinarios año 2023, de los docentes dependientes de las Direcciones de Educación Inicial, Primario y Especial, y de Educación Primaria dependiente de la Dirección de Educación de Adultos; desde el 01 al 12 de agosto de 2022, conforme a la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** Se determina que la solicitud de traslado será presentada por el docente siguiendo la vía jerárquica, según corresponda, ante Mesa de Entradas del Ministerio de Educación, adjuntando la siguiente documentación de acuerdo al Traslado solicitado:

**Maestros.**

**Traslado Ordinario:** deberán acreditar haber desempeñado dos (2) años calendarios lectivos inmediatos anteriores al pedido de traslado del cargo del cual solicitan traslado. Adjuntar fotocopias de Conceptos, Declaración Jurada de Cargos (completa) y fotocopia de DNI. Toda documentación deberá ser legalizada por el directivo.

**Traslado Preferencial:** deberán acreditar haber desempeñado un (1) año calendario lectivo, anterior al pedido de traslado. Adjuntar fotocopias de Concepto Profesional, Declaración Jurada de Cargos (completa), y fotocopia de DNI. Toda la documentación deberá estar legalizada. El docente y la/s Autoridad/es jerárquica/s deberán rubricar con la firma respectiva la solicitud y Declaración Jurada de Cargos completa. Asimismo deberá adjuntar documentación que acredite en forma fehaciente la causal invocada, y los requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Ley N° 64-H.

**Directivos.**

**Traslado Ordinario:** deberán acreditar una antigüedad de tres (3) años lectivos calendarios continuos o discontinuos de ejercicio en el establecimiento y en el cargo a trasladar; adjuntar fotocopias de Conceptos, Declaración Jurada de Cargos (completa) y fotocopia de DNI. Toda la documentación deberá ser legalizada. Asimismo el docente y la/s Autoridad/es jerárquica/s deberán rubricar con la firma respectiva la solicitud y Declaración Jurada de Cargos.

**Traslado Preferencial:** deberán acreditar haber desempeñado un (1) año calendario lectivo, anterior al pedido de traslado. Adjuntar fotocopia de Concepto Profesional, Declaración Jurada de Cargos (completa) y fotocopia de DNI. Toda la documentación deberá estar legalizada. El docente y la/s Autoridad/es jerárquica/s deberán rubricar con la firma respectiva la solicitud y Declaración Jurada de Cargos completa. Asimismo deberá adjuntar documentación que acredite en forma fehaciente la causal invocada, y los requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Ley N° 64-H.

...///



///...

**ARTÍCULO 3º.-** Se determina que los docentes que prestaron servicio en Instituciones Privadas y en otras Jurisdicciones, deberán presentar foja de servicios de los mismos, todo ello a efectos del cálculo de la antigüedad.

**ARTÍCULO 4º.-** Se determina que la mencionada documentación deberá ser incorporada por el aspirante **únicamente** al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 5º.-** Se deja establecido que la admisión de los aspirantes estará sujeta a la verificación de los requisitos exigidos por los Artículos 53 al 60 -inclusive- de la Ley Provincial N° 64-H, y su Decreto Reglamentario N° 41-1998-H; a cuyo efecto, los datos suministrados serán con carácter de Declaración Jurada al momento de su inscripción.

**ARTÍCULO 6º.-** Se comunica que para el supuesto que el aspirante no esté de acuerdo con el cómputo de la antigüedad obtenida, podrá hacer uso de las vías recursivas según cronograma publicado oportunamente por Junta.

**ARTÍCULO 7º.-** Se deja establecido que al momento de elección de cargo en el acto público de Traslados Preferenciales y Ordinarios, los aspirantes deberán presentar: D.N.I. más fotocopia legalizada o en su defecto tirilla de inicio de trámite expedido por el Registro Civil, Resolución del cargo titular por el cual se traslada, y Declaración Jurada de Cargos. Requisitos excluyentes.


**ARTÍCULO 8º.-** Se determina que si por alguna circunstancia particular el docente no pudiese concurrir al Acto de Traslados Preferenciales y Ordinarios, podrá autorizar a un tercero mediante un poder otorgado por Junta de Clasificación, a realizar la elección de cargos.

**ARTÍCULO 9º.-** Se determina que la Junta de Clasificación Docente Rama Primaria, emitirá con motivo del ofrecimiento de cargos: Certificados Provisorios, los que dentro del término fijado por ese Organismo, serán sustituidos por el Certificado Definitivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTÍCULO 10.-** Se determina que el concursante, que en el acto público de Traslados Preferenciales y Ordinarios, hubiese elegido cargo y obtenido el Certificado Definitivo, deberá tomar posesión efectiva del cargo elegido dentro de los plazos y condiciones establecidos por el Artículo 55 de la Ley N° 64-H, y su Decreto Reglamentario N° 41-1998-H.

**ARTÍCULO 11.-** Se faculta a la Junta de Clasificación Docente Rama Primaria a establecer y publicar el cronograma al que deberá ajustarse el procedimiento concursal en sus distintas etapas.

**ARTÍCULO 12.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN